

RESPUESTAS GENERALES, A LAS PREGUNTAS DEL INTERROGATORIO DEL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA DEL LUGAR DE NOCEDA DEL BIERZO.

En la Villa de Noceda, a 4 de octubre de 1752, Su Merced el Sr. Lic. D. Juan Francisco Romero, abogado de los Reales Consejos y Regidor de la Villa de Ponferrada.

En compañía de D. Pedro del Otero, Juez honorífico de esta Villa y de sus tres barrios, D. Agustín Francisco Orozco, cura párroco de Noceda y Regidor del barrio de San Pedro, D. Pedro Rodríguez; Regidor del barrio de Vega, D. Santiago Travieso y D. José Núñez, Regidores del barrio de Río, D. Simón López, Prior General del Común, y Joaquín Pascual Santiago, escribano de número de esta Villa.

Por parte del pueblo y nombrados en concejo, como peritos del campo e interior de la Villa, fueron nombrados los siguientes testigos: D. Manuel López y Marcos Travieso por el barrio de Vega; Pedro Díez y Francisco Núñez por el barrio de San Pedro, y D. Antonio Núñez de arriba y Antonio Núñez de abajo del barrio de Río. *(Arriba y abajo debía ser la distinción entre las personas al llamarse y apellidar igual. Haría referencia al lugar de la vivienda en el barrio).*

1.- ¿Cómo se llama la población?

La población se llama Villa de Noceda y la componen sus tres barrios: Vega, San Pedro y Río, por cuyo nombre es conocida en la provincia del Bierzo.

2.- Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.

Este pueblo y sus barrios son de realengo y con los diezmos contribuían a su Majestad.

3.- ¿Qué territorio ocupa el término, cuánto de Levante a Poniente y del Norte al Sur, y cuánto de circunferencia, por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones y qué figura tienen, poniéndola al margen?

El término de esta Villa tiene desde Levante a Poniente dos cuartos de legua, y desde el Norte a Sur cinco cuartos y cincuenta y dos leguas y media. Limita por Oriente con San Justo, por Poniente con Villaverde de Las Traviesas y por el Sur con Arlanza, y por el Norte con Urdiales.

4.- ¿Qué especies de tierra se hallan en el término, si es de regadío o seco, que tipo de productos o frutos se dan y cuántas cosechas dan al año?

Que en esta Villa y su término hay las siguientes especies de tierra : huertas de hortaliza de regadío, cercados de piedra y zarzas que fructifican todos los años, linares de regadío que dan lino y nabos, tierras triguales de seco que fructifican un año y descansan otro, tierras centenales que fructifican cada dos años, prados de regadío y seco que producen dos pelos al año, uno por San Juan y otro en otoño.

Hay dehesas, bosques, matorrales de leña y peñascos que no producen utilidad alguna, en tal caso pastos para los rebaños que lo reparten los vecinos para sus ganados

5.- ¿De cuántas calidades hay en cada una de las especies que hayan declarado: si de buena, mediana o inferior?

Hay tierra de buena, mediana e inferior calidades. Siendo de ínfima calidad las dehesas, matorrales y peñascos.

6.- ¿ Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?

Que en la especie de tierra que se declara se halla algunos plantíos de castaños, nogales y frutales que fructifican sin interrupción.

7.- ¿En cuáles de las tierras están plantados los árboles que se declaran?

En esta pregunta los testigos se remiten a lo expuesto en la pregunta cuarta.

8.- ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren?

Que los plantíos que hay se hicieron sin orden pero que algunos hay de dos y tres filas.

9.- ¿De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo, de cuántos pasos o varas castellanas, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembran en cada una?

En esta Villa y su término no se ha usado ninguna medida instrumental para las heredades y tierras.

El cuartal de tierra, que es el nombre de la que se usa en este país, tiene de largo 41 varas y de ancho 33 varas, que multiplicadas componen 1.353 varas castellanas.

A un cuartal de tierra trigal de buena calidad para su fructificación se le echan 3 celemines, al de media calidad 2 celemines y medio, y al de inferior calidad 2 celemines.

Al cuartal de tierra centenal de buena calidad se le echa 3 celemines, al de mediana calidad 2 celemines y medio, y al de inferior calidad 2 celemines.

10.- ¿Qué número de medidas habrá en el término?, distinguiendo las de cada especie y calidad; por ejemplo: tantas fanegas (o del nombre que tuviere la medida) de tierra de sembradura de mejor calidad; tantas de mediana calidad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubiere declarado.

A la décima pregunta dijeron No poder responder a su contenido porque no han visto en tiempo alguno medir ni sumar las heredades del término de esta Villa. Se remiten a las relaciones de sus respectivos dueños.

11.- ¿Qué especies de frutos se cogen en el término?

Que las especies de frutos que recogen en las tierras de este término son hortalizas, lino, nabos, trigo, centeno, hierba, castañas, nueces y frutos.

12.- ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?

Que un cuartal de tierra de linar de buena calidad produce lino y nabos y da 11 celemines de linaza y 8 mañizas de lino y 8 cestos de nabos; el de mediana calidad da 10 celemines de linaza y 7 mañizas de lino y el de calidad inferior de esta especie da 9 celemines de linaza y 6 mañizas y media de lino.

El cuartal de tierra trigal de buena calidad da 6 cuartales de trigo, el de mediana calidad da 4 cuartales y el de inferior calidad 3 cuartales cada año de siega.

El cuartal de tierra centenal de buena calidad, en secano de segundo año, da 6 cuartales de centeno, el de mediana calidad 4 cuartales, y el de inferior 3 cuartales de centeno.

El cuartal de prado de regadío da dos pelos (*cortes de hierba*) da dos valagares de hierba por San Juan y uno en otoño. El prado de regadío de mediana calidad da dos valagares de hierba y el de secano da un valagar.

13.- ¿Qué producto se regula dará por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie?

Que los castaños que se hallan juntos y dispersos en el término de esta Villa ocupan un cuartal de tierra, sea buena, mediana e inferior. Los nogales ocupan 4 cuartales y los frutales 1 cuartal de tierra.

Los castaños de buena calidad dan 16 cuartales de castañas, los plantados en tierra de mediana calidad dan 12 cuartales, y los de inferior dan 8 cuartales.

Los nogales plantados en tierra de buena calidad dan 8 cuartales de nueces, el de mediana de calidad 4, y los de inferior 2 cuartales de nueces.

El de frutales de buena calidad da 16 arrobas de fruta, el de mediana calidad 12 y el de inferior 6 arrobas de frutos.

14.- ¿Qué valor tienen ordinariamente, un año con otro, los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

Que las hortalizas que produce un cuartal de tierra de buena calidad vale 18 reales, la de mediana 12 reales, y la de inferior calidad 8 reales. Cada cesto de nabos vale medio real. Y un cuartal de Lugo (*se supone que hacían referencia a la semilla de nabos de Lugo*) vale 4 reales y medio.

El cuartal de centeno vale 3 reales, un valagar de hierba 5 reales por quinquenio. El cuartal de castañas un real y medio, el de nueces real y medio. La arroba de frutas 10 reales, el cuartal de linaza 7 reales, cada mañiza de lino en bruto 7 reales. El cuartal de tierra para pastos de las merinas un real y 29 céntimos de vellón. En cada año.

15.- ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo y otros, y a quien pertenecen?

Que los diezmos impuestos sobre las heredades en el término de esta Villa son diezmos primicia al Cabildo de la Santa Iglesia de Astorga, y los demás menudos de lino, hierba, ganados y esquilmos con dieciséis cargas de pan a D. Agustín Francisco Orozco, cura párroco de esta Villa, a la Iglesia Parroquial de Noceda.

16.- ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?

Que los diezmos que percibe el mencionada Cabildo asciende en un quinquenio a 24 cargas de centeno y 6 de trigo, el que se haya ordenado, en el presente año son 9.000 reales de vellón.

Los diezmos menudos que tuviese el referido cura, además de las 16 cargas de centeno, el precio asciende a 1.100 reales al año. El diezmo de lino vale otros 1.200 reales. El de castañas 30 reales, el de nueces 6 reales y el de frutas 14 reales. Veinte crías de lanar y diez de cabrío, 7

arrobas de lana, arroba y media de manteca, miel y cera, 10 reales y 6 céntimos, y la hortaliza no está en estilo diezmarse la primacía que persigue la Iglesia de este pueblo y pagan los labradores con otras cantidades.

17.- Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metal es y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula y produce cada uno al año.

Que en esta Villa no hay más minas y artefactos que “los pisonos” que son de Lorenzo Álvarez, vecino de San Justo, y otro de Marcos Fernández, vecino de Noceda, y le queda de utilidad a cada uno al año unos 54 reales.

Existen 41 molinos de propiedad privada, (*en el documento original figuran el nombre de los propietarios*), estos molinos producen unas ganancias de 16 reales de vellón.

18.- Si hay algún esquilmo, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquileo y qué utilidad le da a su dueño cada año.

Que no hay casa destinada al esquileo. No hay más esquilmos que el de los propios ganados de los vecinos, cada uno esquila en su habitación.

19.- ¿Cuántas y a quién pertenecen las colmenas que hay en el término de esta Villa?

Que esta Villa y sus tres barrios, y en todo el término, se hallan 143 pies de colmenas y pertenecen 30 a Clemente Travieso, 13 a Manuel Ilemas, 12 a Manuel Núñez, etc. (*en el documento original vienen los nombres de cada propietario, estos eran los que más pies tenían*).

20.- ¿Qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballo de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de que número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

En esta Villa y su término las especies de ganado que hay son: vacuno, caballar asnal, lanar y cabrío. Pero no saben el número de cabezas que hay por especie. En cuanto a los esquilmos que da por cabeza y quinquenio, según la común estimación de este país, es en esta forma.

El esquilmo de cada vaca que pare, por la mantea que produce al año después de criar al ternero lo regulan en 6 libras, siendo el precio de cada libra de un real y medio, que serían 9 reales.

El ternero chico lo regulan en 9 reales, y el grande en 28 reales.

El esquilmo de cada cría mular hembra con macho a 250 reales el vellón.

El de cada cerda que pare cada año cuatro cerdos a 7 reales, suman 28 reales, que es su animal esquilmo de casa.

La oveja para lana la regulan con dos libras, que a real vale dos reales, que con 5 reales que vale el cordero hacen 5. El carnero da 2 libras de lana a 2 reales. El cordero 8 reales al año.

La cabra, por razón de leche, lo regulan en 17 reales.

El buey de labranza chico con grande y bueno lo regulan en 200 reales el vellón. La vaca para mismo ministerio la consideran en 120 reales.

Dijeron que hay dos paradas, una de caballo y cinco garañones, y otra con caballo y dos garañones.

21.- ¿De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en las casa de campo o alquilarías?

En esta Villa viven 180 vecinos, incluidas las viudas y mozos solteros. Nadie tiene casa de campo ni de alquiler.

22.- ¿Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de habitantes, cuántas arruinadas, y si es de señorío explicar si tiene cada una alguna carga que pague el dueño por el establecimiento del suelo y cuánto?

En esta Villa hay 289 casas habitables, 112 pajares y corrales para ganado.

23.- ¿Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?

Que este común disfruta del pasto y herbaje de la sierra, y que cada año le vale 1500 reales, lo que paga D. Simón de Heredad y Silva, vecino de la ciudad de Segovia, para el pasto de sus merinas, que tiene y le corresponden distintas dehesas de roble bajo y encina.

24.- Si el común disfruta de algún arbitrio, sisa u otra cosa de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada año, a qué fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.

Que el concejo disfruta el cien por cien, y que actualmente se halla arrendado en 176 reales, y de los que no tienen título no hay más concesión que la costumbre.

25.- ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia y regidores, fiestas del Corpus u otras: empedrados, fuentes, sirvientes, etc.?

Que los gastos que tiene que satisfacer el común en cada año son para la función de Corpus Christi 40 reales, para la función de Santa Engracia 50 reales.

Y 400 reales para la manda de las molderas que conducen el agua a las heredades del término de esta Villa.

Por la reforma de caminos y puentes de madera en cada año 50 reales.

26.-¿Qué cargas de justicia tiene el común. Como censos de que responde u otros, su importe, por qué motivo y a quién, de qué se deberá pedir puntual noticia?

Este común tiene el cargo de satisfacer por vecino-censo el principal de 25.000 reales, sus réditos anuales de 750 reales a D. Francisco Moreno, vecino de la ciudad de Astorga, que se toma para defensa de pleitos de esta Villa.

27.- ¿Está cargado de servicio ordinario y extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón?

Esta Villa paga el servicio ordinario a 311 reales.

28.-¿Hay algún empleo, alcabalas y otras rentas enajenadas, a quién; si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse copia?

Que no hay nada de lo que contiene la misma.

29.- ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, fuentes, barcas sobre ríos... hay en la población y término, a quién pertenecen y qué utilidad se regula y puede dar al año?

En este pueblo hay una taberna propia, que pertenece al concejo y en ella se vende pescado, aceite y vinagre, y que cada año le vale 1.500 reales el vellón.

Una carnicería y abasto de velas de sebo, que en cada año vale 132 reales.

30.- Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se manifiestan.

No hay nada de lo que se pregunta.

31.- Si hay algún librecambista, mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona con lucro o interés, y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año.

A esta pregunta dijeron lo mismo que en la anterior

32.- ¿Hay algún tendero de paños, de ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y qué ganancias se regula puede tener cada uno al año?

En esta Villa hay un número y notario, que gana anualmente 1.320 reales y se llama D. Manuel Fernández, y tiene un sueldo diario de 3 reales y 26 céntimos de vellón.

Un abastecedor de vino al por menor, Andrés Hidalgo, que gana anualmente 500 reales.

Asimismo hay dos vecinos que tienen paradas para procreación de caballerías, uno D. José García, al que le consideran que gana cada año unas 200 fanegas de centeno, que según el precio dado por los convocados asciende a 2.400 reales. El otro se llama Pedro García, al que le consideran una producción anual de 100 fanegas, que a otro precio valen 1.200 reales.

Dijeron que otros vecinos tenían industria, fabricaban varas de lienzo para vender. (*en el documento original figuran los nombres de cada uno y las varas de lienzo que producen*).

33.- ¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, etc., explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales y aprendices, y que utilidad les puede resultar trabajando meramente de su oficio al día?

En esta Villa hay cuatro sastres, uno de ellos aprendiz, ganan al día cuando trabajan 2 reales y comida gratis, el aprendiz gana un real y comida. Los maestros sastres son: D. Francisco Rodríguez, D. Agustín Rodríguez y D. Juan Núñez, el aprendiz es D. Andrés Travieso.

Hay un calderero llamado D. Manuel García Valcarce, que gana 4 reales al día cuando trabaja.

Dos herreros: D. Francisco Núñez y Pedro Travieso, que cuando trabajan ganan 4 reales al día.

34.- Si hay entre los artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quién y la utilidad que consideren le pueda quedar al año a cada uno de los que hubiese.

No hay nada de lo preguntado, contestaron los testigos.

35.- ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario a cada uno?

En esta Villa y sus barrios hay 105 jornaleros, incluidos los labradores e hijos mayores de 18 años. El eclesiástico, que gana dos reales y comida regalada el día que trabaja.

36.- ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

En el pueblo hay dos mujeres pobres de solemnidad, que se llaman Catalina Álvarez y Josefa Ferrero.

37.- Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en la mar, ríos, su porte, o para pescar. A quién pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño?

No hay nada de lo contenido en la pregunta

38.- ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

Que en la Villa hay dos curas: D. Agustín Orozco, cura párroco de la Villa y D. Andrés Travieso, presbítero y vecino de Noceda.

39.- Si hay algún convento, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.

No hay nada de contenido en lo preguntado.

40.- Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

No hay nada de lo preguntado. Y dicen la verdad para su juramento. Se ratifican en todo lo expuesto anteriormente.

*Fuente: Catastro Marqués de La Ensenada
Archivo Histórico Provincial de León - rolo del microfilm, 142-143
Adaptado al castellano actual, por Luis Nogaledo Llamas*